



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 37/2015.-**

**VISTO:**

El artículo 179 del Código Fiscal (t.o. 2015), y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que los regímenes de información constituyen para esta Dirección General una herramienta fundamental para sus funciones de verificación y fiscalización de los sujetos alcanzados por el gravamen, revelando la magnitud de la circulación de bienes en nuestra provincia, los actores involucrados, así como la ocurrencia de operaciones no declaradas oportunamente por los sujetos responsables;

Que debido a la existencia de operaciones alcanzadas por el gravamen concertadas electrónicamente a través de sitios de internet, esta administración tributaria considera imprescindible contar con una mayor cantidad de información que permita un mejor y más efectivo control de los sujetos involucrados, por lo que dispone crear un nuevo Régimen de Información del Comercio Electrónico;

Que el régimen que por la presente se establece, complementa al oportunamente fijado por este Organismo mediante la Resolución General n° 26/15, complementaria de la Resolución General n° 54/07;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**R E S U E L V E**

Artículo 1°.- Establecer el Régimen de Información del Comercio Electrónico, en el marco del artículo 179 del Código Fiscal (t.o.2015), que como Anexo I acompaña a la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-  
Santa Rosa, 22 de Diciembre de 2015.-



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 37/2015.-**

**ANEXO I**

**Régimen de Información del Comercio Electrónico**

**Sujetos comprendidos:**

Los titulares y/o administradores de sitios y/o portales virtuales de venta y/o subasta.

**Obligaciones:**

El presente Régimen de Información será aplicable a las operaciones de venta o subasta de bienes, locaciones y/o prestaciones de obras y/o servicios concertadas o perfeccionadas electrónicamente a través de sitios de comercio electrónico disponibles en internet, independientemente de la forma de instrumentación y modalidad que se adopte para tal fin, y con relación a las operaciones que se realicen con compradores de bienes o adquirentes de servicios con domicilio real en la Provincia de La Pampa.

Los sujetos alcanzados por el presente régimen deberán informar por cada operación:

- a) Fecha de la Operación;
- b) C.U.I.T. del Vendedor;
- c) C.U.I.T. del Comprador;
- d) Monto de la operación, sin considerar las comisiones, retribuciones y/u honorarios devengados o percibidos por la prestación de otro tipo de servicios u obligaciones contractuales comerciales, como ser publicidad, servicios por administración y/o cobranzas de operaciones, cargos financieros, resarcimientos u otros similares.

Dicha información deberá ser presentada en carácter de Declaración Jurada el día veinte (20) del mes inmediato siguiente al de la fecha de la operación, aún cuando no se cuente con datos a informar, a través de su Domicilio Fiscal Electrónico adjuntando un archivo en formato de hoja de cálculo.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-  
Santa Rosa, 22 de Diciembre de 2015.-